

## TABVLARIVM: EL ARCHIVO EN ÉPOCA ROMANA

*Ildefonso Fernández Romero\**

Facultad de Humanidades de Toledo. Universidad de Castilla la Mancha.

**Resumen:** Este trabajo pretende dar una visión del archivo en época romana empleando la información facilitada por diversas disciplinas, como son la arqueología, la epigrafía, etc.

Se muestra un recorrido desde el origen etimológico del término archivo, a lo que fue dicha institución en el mundo romano, analizando tanto el contenido del archivo, así como su red organizativa.

**Palabras clave:** Tabularium; archivística; archivo; h<sup>a</sup> instituciones; Roma; periodo romano.

**Title:** TABVLARIVM: ARCHIVES IN THE ROMAN AGE

**Abstract:** The aim of this article is to present an overview of Roman Age Archives as shown in diverse disciplines, such as archaeology, epigraphy, etc.

A trace is shown of the journey from the etymology of the term archive to the meaning of these institutions during the Roman Age. An analysis of both the archives content and their organizational networks is carried out.

**Keywords:** Tabularium; archival science; archives; history of institutions; Roman Age.

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende tratar un elemento poco conocido dentro del mundo de la Archivística, como es el del Tabularium, el archivo en época romana.

En los distintos tratados y manuales de Archivística se produce un vacío en todo lo concerniente a la época clásica en general y en particular lo respectivo al mundo romano.

Prueba de ello lo tenemos en autores de gran prestigio dentro del mundo archivístico como José Ramón Cruz Mundet en su *Manual de Archivística*, donde al referirse a los archivos en la antigüedad y en concreto al archivo en época romana dice lo siguiente: "... importancia concedida a los archivos viene, asimismo, dada por la existencia de responsables de su custodia y de servidores específicos, de forma institucionalizada: el areópago y el epistate, los censores y los prefectos, respectivamente"<sup>1</sup>. El tabularium tuvo una mayor complejidad organizativa, los cargos estaban perfectamente establecidos y no eran ni los censores ni los prefectos los responsables del mismo, como veremos posteriormente.

Otro ejemplo lo tendríamos en Antonia Heredia Herrera, que en su *Archivística general. Teoría y práctica*, la única mención que hace del Tabularium sería la siguiente: "*El Tabularium, cerca del Capitolio, es prueba de esto. Hubo bastantes archivos, incluso familiares. La figura del archivero se va delimitando como conservador de los testimonios escritos y como persona de conocimientos y de confianza, apareciendo también la*

---

\* Doctorando del Área de Historia Antigua de la Facultad de Humanidades de Toledo. [ilserro@wanadoo.es](mailto:ilserro@wanadoo.es)

<sup>1</sup> CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de Archivística*. Madrid, 1994, pp. 28.

*figura del notario para registro de los documentos privados*<sup>2</sup>. Se aprecia una vez más el excesivo poco tratamiento de la cuestión, dado que daría para un mayor tratamiento al tratarse, no olvidemos, del germen de los actuales archivos.

Igualmente podemos apreciar cómo en obras recientes como la que coordinaron Juan José Generelo y Angeles Moreno López titulada, *Historia de los Archivos y de Archivística en España*, ni siquiera aparece una pequeña mención a la época antigua, arrancando directamente desde la Edad Media.

Donde si encontramos un mayor rigor dentro de las obras generales de Archivística es en el *Manual de Archivística* editado por Antonio Angel Ruiz Rodríguez, donde en la parte “Los Archivos y la Archivística: Evolución histórica y actualidad”, realizado por Concepción Mendo Carmona, se da un mayor contenido al mundo greco-romano. Deja ver que hubo una mayor organización burocrática y de ahí el desarrollo del concepto de archivo público. Esto con ser más que en otras publicaciones, consideramos que deja en el aire aspectos importantes y merecedores de una mayor cobertura en este tipo de obras.

Mención especial tendría la obra de Manuel Romero Tallafigo, *Archivística y archivos. Soportes, edificio y organización*. Vemos que tiene una mayor claridad expositiva y contempla de una forma más amplia los aspectos relacionados no sólo con el Tabularium sino también con la Administración romana.

En esta línea tendríamos el artículo de Juan Francisco Rodríguez Neila, “Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio Romano” y la obra fundamental de Ernest Posner, *Archives in the ancient world*.

Hay que destacar que, bien sean obras con un marcado sentido archivístico, bien sean obras con un marcado sentido de estudio de la antigüedad, se aprecia la falta de combinación entre diversas disciplinas. Cada uno marca su línea de investigación y no atiende en el caso de la Archivística a la información que pueda proporcionar disciplinas como la Arqueología, la Epigrafía o los Estudios Históricos de la Antigüedad. Y por parte, de los historiadores de la Antigüedad observamos que se hace una mera descripción de contenidos sin entrar en las aportaciones que puede realizar la Archivística para entender realidades como la que nos ocupa: el caso del Tabularium.

A continuación se mostrará la etimología del término archivo, y de manera más amplia todo lo concerniente al Tabularium, su origen en Roma, el contenido de los archivos y en último lugar el personal que trabajaba en dichos archivos.

## 2. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA ARCHIVO

La palabra archivo tal y como la conocemos actualmente proviene de la voz latina “archivum”, que empezó a utilizarse para darle un contenido similar al que tiene actualmente, “conjunto orgánico de documentos que una persona, sociedad, institución, etc., produce en el ejercicio de sus funciones o actividades” (Definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).

Hay que decir que la palabra latina “archivum” proviene de la voz griega “archeion”, y es aquí donde vemos que tiene una relación directa con la función que definirá posteriormente la palabra. “Archeion” hacía referencia al lugar donde se redactaban y conservaban los documentos e igualmente a la magistratura que estaba a cargo de ello.

<sup>2</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla, 1993, pp. 106.

En época romana se empieza a utilizar el término “tabularium” debido a que el soporte físico de los documentos eran las “tabulae ceratae”, es decir, tablillas de madera recubiertas de cera donde mediante un punzón se hacían las anotaciones pertinentes. Hay que decir igualmente que este no sería el único soporte que emplearían los romanos, tendríamos otros como el bronce, el papiro. Este último, material arraigado en el Este, no fue usado en el mundo romano hasta época imperial, cuando se garantizó su exportación desde Egipto. Era, desde luego, más cómodo y ligero para fines administrativos, y debió usarse para facilitar la comunicación entre la administración central y la provincial o local<sup>3</sup>.

Como hemos visto, el término latino “archivum” deriva del término griego “archeion”, pero hay que tener en cuenta que en el latín clásico la acepción archivum era desconocida. Se utilizaba por tanto el término tabularium, que empieza a emplearse como significado de archivo público a finales de la república (mediados del siglo I a.C.), mientras que la palabra archivum como derivación griega será usada por primera vez por Frontón. Como vemos esto coincide con lo expresado por Leopoldo Sandri, “... *archivum e il vocabolo era usato quasi esclusivamente per indicare un archivio pubblico (gli archivi privati erano indicati con la dizione privata scrinia)*...”<sup>4</sup>. Vemos que la palabra archivum se usaba casi exclusivamente para indicar un archivo público, mientras que los archivos privados eran denominado “*privata scrinia*”.

En época medieval empezará a usarse de forma sistemática el término archivo, y uno de los primeros en emplear dicho término fue San Isidoro de Sevilla, dándole un contenido similar al que empleamos actualmente.

### 3. EL TABULARIUM

El Tabularium simbolizaría la expresión máxima de un Estado tan fuertemente establecido, jerarquizado y burocratizado como lo fue el Imperio Romano y su reflejo en las diferentes provincias del mismo.

Para entender la importancia del archivo en época romana, hay que entender que el Imperio Romano basaba su dominio y su poder en una administración fuertemente implantada en todos los rincones del imperio, y donde la administración provincial y local era fiel reflejo de todo lo que acontecía en la metrópoli, Roma. Prueba de ello lo tenemos en la implantación que tuvo dicho modelo, y cómo ciudades pequeñas del Imperio, como podía ser Irni (en la provincia romana de la Bética, actual Algámitas, provincia de Sevilla), Urso, Malaca, Munigua, etc., tenían sus propias leyes municipales y en ellas no sólo venía establecido cómo debía reglamentarse la vida política de la ciudad sino que igualmente establecía la importancia del Archivo como institución donde estaría depositada toda la documentación de vital importancia para el correcto funcionamiento del municipio.

#### 3.1. El ejemplo de Roma

Al hablar del Tabularium, nos encontramos ante diversas opciones: se podría hablar del Tabularium a nivel arquitectónico, podríamos hablar a nivel administrativo; en defini-

<sup>3</sup> POSNER, Ernest. *Archives in the ancient world*. Cambridge, 1972, pp.186.

<sup>4</sup> SANDRI, Leopoldo. “La storia degli archivi”, *Archivum* XVIII. París, 1968, pp. 108.

tiva se podrían emplear múltiples enfoques al estudio del mismo. Desde nuestra perspectiva, vemos más coherente dar una visión multidisciplinar del mismo, englobando los datos que nos aportan disciplinas diversas como pueden ser la Arqueología, la Epigrafía, la Historia Antigua o la Archivística. Teniendo en cuenta este factor, considero importante hacer una mención especial al Tabularium por excelencia, el de Roma, del cual, actualmente conservamos en gran parte su aspecto físico y del cual se sirvieron como modelo gran parte de los archivos que se encontrarían diseminados a lo largo y ancho del Imperio Romano.

Antes de entrar en mayores disquisiciones, habría que dejar claro el siguiente aspecto: el Tabularium, o archivo, al que nos referimos en el presente trabajo se centra siempre en el archivo de carácter público. Hay que decir que en época romana se daba gran importancia a la documentación. De ahí que tengamos constancia de la existencia de archivos privados, y prueba de ello es el encontrado en Pompeya de un comerciante, Caecilius Iucundus.

No hay que olvidar en ningún momento los Archivos del Emperador. Dichos archivos estaban situados en la residencia imperial del Palatino.

Dichos archivos imperiales recibieron el nombre de “Tabularium principis” o “Sanctuarium caesaris”, y custodiaban todos los documentos públicos y privados relativos al Emperador.

En el s. III d.C. la complejidad burocrática alcanzada se refleja en la clasificación de los archivos, según los temas tratados en sus documentos. El archivo del Emperador contuvo papeles de este tipo: todos los edictos, órdenes, decretos, cartas e informes de los emperadores precedentes.

El archivo imperial albergaba todas las “*formae*” de territorios asignados y reasignados, con sus líneas delimitadoras y los vecinos registrados en los mismos; pudiendo ser públicamente consultados si los interesados encontraban dudas en las copias de bronce que circulaban.

Existía la posibilidad de comprar copias de aquellos documentos públicos que se desearan conocer. Estas copias eran realizadas en los mismos archivos por los “*librarii*”.

Como puede observarse, la complejidad y la diversidad que alcanzaba la administración romana hacía que estuvieran todos estos aspectos perfectamente reglados.

El Tabularium de Roma, tal y como hoy lo conocemos, se debe al incendio sufrido en el año 83 a.C. en el Campidoglio y que lo dejó casi enteramente destruido. El encargado de la reconstrucción fue Quinto Lutacio Catulo bajo las órdenes de Sila. Los trabajos de reconstrucción duraron al menos hasta el 69 a.C. Dicho edificio tiene una planta trapezoidal, con los lados menores (noreste y sudoeste) que convergen en dirección de la plaza del Campidoglio. Es una construcción que va a dar un cierre regular a uno de los lados del Foro; se construye en altura. Se construye sobre un alto podium (basamento recorrido por una galería longitudinalmente, abierta al exterior por unas pequeñas ventanas). La enorme sobriedad de su aspecto, posiblemente esté conectado con lo que simboliza.

El edificio adosado al Tabularium, el más antiguo, constituía realmente una parte del Erario, unido al cercano Templo de Saturno, que como es sabido era donde estaba el archivo más antiguo del estado romano<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> COARELLI, Filippo. *Guide Archeologiche Laterza, Roma*. Roma, 1985, pp. 34.

Esta antigua vinculación entre archivo y erario, nos hace ver la importancia que tenía la institución del archivo dentro del estado romano, puesto que se daba la misma importancia a la documentación generada por el estado que a los fondos que mantenían a dicho estado.

Otro elemento a destacar, sería la figura que representaba el archivo a nivel social. “En el momento adecuado, entre los 14 y los 19 años, el joven romano celebraba en unión de su familia su mayoría de edad;... el joven ofrecía en la ceremonia las ropas de su niñez y la bula a los dioses del hogar y pasaba a utilizar la llamada toga virilis, de color blanco, que simbolizaba su condición de ciudadano con todos los derechos. Su familia le escoltaba hasta el Tabularium, donde se registraba, y luego se dirigían al Foro para otras ceremonias”<sup>6</sup>. Como vemos, el archivo era el referente que se tenía a la hora de la formalización como ciudadano romano, puesto que si uno no estaba registrado en el censo de ciudadanos, registro de vital importancia para el Imperio, no podía obtener los privilegios asociados a dicha ciudadanía.

### 3.2. El contenido de los archivos. Documentación que albergaba

En el presente apartado, analizaremos la documentación que albergaban los archivos públicos.

Dentro de los testimonios que nos han llegado, bien sea de forma escrita o epigráfica, no se ha constatado cuales podían ser los criterios que siguieron los “*tabularius*” (archiveros) para ejercer su trabajo. Por lo tanto no sabemos como pudieron clasificar la diferente documentación que manejaban. Lo que haremos será una relación de la diferente documentación que albergaría un archivo del imperio y su importancia y significado.

Para ello he manejado dos textos fundamentales. Por un lado la *Lex Irnitana* (texto bilingüe), de Alvaro y Javier D’Ors y el artículo de Juan Francisco Rodríguez Neila, “Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio Romano”.

La ley municipal de Irni (provincia de la Bética) data del 91 d.C. Es una ley de municipalización flavia. Es decir, en época flavia todos aquellos municipios que no tenían aún el estatuto de ciudad romana la adquirieron con dicha municipalización realizada desde el Emperador. Para ello muchas ciudades hicieron un gran esfuerzo edilicio, de tal forma que adquirieran el aspecto de una “verdadera” ciudad, una ciudad romana. Dentro de este esfuerzo constructivo, tenemos un ejemplo, escaso a su vez, de un epígrafe de la ciudad romana de Munigua (Mulva, Sevilla) donde L.Valerius Firmus hace una donación para la construcción del tabularium. Se atendería a una inminente necesidad, dónde conservar la documentación producida en adelante por el funcionamiento de las nuevas instituciones<sup>7</sup>. Decimos que son escasos estos ejemplos, puesto que lo normal era la práctica del evergetismo para la construcción de templos, foros, exedras, pórticos, etc.

La utilización de esta ley como base, se debe a que salvo ligeros matices locales, suelen ser estos textos homogéneos a la mayor parte de los municipios. Tenemos por tanto una datación similar (finales del s. I d.C.) en la *Lex Salpensana*, *Lex Malacitana*, etc.

Hay muchos aspectos que quedan reflejados en el desarrollo de las leyes municipales relativos a la vida cotidiana.

<sup>6</sup> CONOLLY, Peter. *La ciudad antigua*. Madrid, 1998, pp. 152.

<sup>7</sup> RODRIGUEZ NEILA, Juan Francisco. “Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio Romano”, *Veleia* 8-9. 1991-92, pp.147.

El archivo era el lugar donde se depositaba la documentación generada por las diversas instituciones locales. Por lo tanto vemos que la existencia del archivo testimoniaba la capacidad gestora y la soberanía de las autoridades locales.

La atención que se le presta al tabularium, al archivo municipal en las leyes municipales, nos hace ver la importancia de esta institución.

Para citar a modo de ejemplo tenemos que la Lex Irnitana en su capítulo 41, “Sobre la publicación de los decretos de los decuriones y su pósito en el archivo municipal”, dice lo siguiente: “*Que el (dunvir) que lo hizo, o su colega, o el que haga las veces de cualquiera de ellos, dé lectura públicamente ante los decuriones y conscriptos, el mismo día en que se hubiera hecho (el decreto), de lo decretado en ese municipio por los decuriones y conscriptos. Si no se hubiera dado lectura en ese mismo día, antes de que se trate algún otro asunto, y si aquel con cuya propuesta se hubiera hecho ese decreto hubiera dejado de ser dunvir, entonces, que le dé lectura el que fuera dunvir en ese momento, y luego mándelo depositar, dentro de los diez días próximos, en el archivo común de los municipios de ese municipio tal como ha sido leído y aprobado*”<sup>8</sup>. Igualmente tenemos otras referencias hacia el archivo municipal en los capítulos 63, “Sobre los arriendos y las condiciones de arriendo que han de anunciarse, y de su registro en el Archivo Municipal”; en el capítulo 66, “Sobre la multa irrogada”; en el capítulo 73, “Sobre los escribas, su juramento y sueldo”, etc.

Aún como vemos la referencia constante hacia el archivo municipal, encontradas en la leyes municipales, y en el epígrafe de Munigua sobre donación para la construcción de un edificio ex profeso como tabularium, no hay que descartar la posibilidad de que a falta de edificios destinados a archivos, otros recintos, los templos, fuesen utilizados con tal menester como sucedió en Roma, con el Templo de Saturno (que servía a su vez como Erario Público).

Como vemos, el archivo tenía una vinculación muy especial con la vida propia de las instituciones del municipio. En este sentido, el órgano máximo de gobierno y de expresión popular sería la Curia o Senado Local.

Para empezar con la enumeración y descripción de documentación, podemos citar:

- **Commentarium:** en ellos se recogía alguna información de lo que se decía en las sesiones de la curia local. No sabemos a nivel municipal el grado de detalle que tendrían dichos commentarii; podríamos decir que eran los libros de acuerdos. Es probable que como los magistrados estatales, los locales tomaran notas en tablillas durante las sesiones decurionales para sus commentarii particulares<sup>9</sup>.
- **Actas:** conservaban las decisiones del ordo decurional (publicadas oficialmente como decretos) cuyo contenido constaría íntegramente, de las intervenciones y deliberaciones que precedían a las votaciones y demás actos públicos realizados por los decuriones. La introducción del “Acta Senatus” se produjo en el año 59 a.C.

Acta y Commentarii testimoniaban, por tanto, la vida oficial de las instituciones estatales. Igualmente cabe pensar que sucedería a nivel municipal.

- **Decreta Decurionum:** quedaban plasmadas las decisiones de la curia. El texto era depositado en el archivo local (tabulae publicae), adquiriendo entonces validez. En Roma no había un tiempo límite para depositar estos decretos en el archivo, pero si

<sup>8</sup> D’ORS, Alvaro y D’ORS Jaime. *Lex Irnitana*. Santiago de Compostela, 1988, pp.30.

<sup>9</sup> POSNER, Ernest. *Archives in the ancient world*. Cambridge, 1972, pp. 204.

en Irni, cómo se ha reflejado anteriormente en el capítulo 41 de su ley municipal. Una vez leído el decreto definitivamente redactado y aprobado por los decuriones, había, pues, un control final, la “*recitatio*” por el magistrado del texto definitivo, a fin de confrontar los términos de la redacción con lo previamente decidido por la curia. Las “*tabulae*” (que contenían los textos de los decretos decurionales) eran entregados a los archivos no por los decuriones sino por los magistrados. Las tablas depositadas por cada magistrado formaban una serie, a la que daba unidad material cuando, al finalizar su mandato, todas sus *tabulae* eran unidas en uno o varios códices. Los escribas clasificarían tales series cronológicamente por lotes anuales divididos por meses<sup>10</sup>.

Es factible que toda la documentación concerniente a la curia configurase una sección específica dentro del tabularium municipal.

Tales documentos pudieron constituir una serie archivística por separado<sup>11</sup>, útil si alguna vez quería comprobarse que en el decreto final no se había alterado lo exactamente decidido por la curia<sup>12</sup>.

Otra documentación conservada en el tabularium al margen de la documentación generada por la curia sería la perteneciente a la hacienda. Serían los siguientes:

- **Documentos y contabilidad del erario municipal:** la necesidad de disponer de un archivo viene de la necesidad de documentar toda la administración financiera de una ciudad. Como aparece reflejado en el Capítulo 66 de la Ley Iritana, probablemente a escala municipal el archivo y el erario estarían ubicados en un mismo lugar, “*El dunvir que presida la jurisdicción ordene registrar en el archivo comunal de los municipes de ese municipio las multas irrogadas en ese municipio por los dunviro o el prefecto, así como las de los ediles que éstos, los dos o cualquiera de ellos, hubiera comunicado al dunvir haber ellos irrogado. Si aquel a quien se hubiere irrogado una multa u otra persona en su nombre pidiera la intervención, acerca de esa multa, de los decuriones y conscriptos, tengan éstos un juicio sobre ella. Y las multas que no seas juzgadas injustas por los decuriones y conscriptos, exijanlas los dunviro para la caja pública de los municipes de ese municipio*”<sup>13</sup>.  
Habría libros de caja, con una contabilidad distribuida en ingresos y gastos, custodiados y puestos al día por los cuestores.
- **Propiedades públicas municipales:** la Ley Malacitana, en su capítulo 63, dice que los dunviro debían velar porque los contratos de locatio quedaran registrados detalladamente en el archivo local, detallándose cada arrendamiento (las condiciones dictadas, el precio de cada alquiler, los garantes aceptados e inmuebles dejados, hipotecados u obligados, los certificadores de los precios que hubiesen sido aceptados).
- **Catastro Municipal:** muchas ciudades poseerían catastros en los cuales aparecería el estado tanto de la propiedad pública como de la privada. Dichos catastros estarían

<sup>10</sup> RODRIGUEZ NEILA, Juan Francisco. “Archivos municipales en las provincias municipales del Imperio Romano”, *Veleia* 8-9. 1991-92, pp. 155-156.

<sup>11</sup> POSNER, Ernest. *Archives in the ancient world*. Cambridge, 1972, pp. 168.

<sup>12</sup> RODRIGUEZ NEILA, Juan Francisco. “Archivos municipales en las provincias municipales del Imperio Romano”, *Veleia* 8-9. 1991-92, pp. 157.

<sup>13</sup> D’ORS, Alvaro y D’ORS, Javier. *Lex Iritana*. Santiago de Compostela, 1988, pp. 46 y 48.

an en los archivos municipales. Igualmente aparecería información concerniente a los territoria, constatando las divisiones del suelo y sus límites.

- **Libro de cuentas, Kalendarium o Inventarium:** cada administración municipal registraría las ocupaciones de propiedades públicas (con los datos del inmueble arrendado, ubicación, superficie, fecha de la ocupatio, el nombre del arrendatario, forma de pago, etc.). En el tabularium estaría el original.
- **Registro de multas:** registro las multas impuestas por los magistrados locales. Lo más probable es que ese dinero tendría destinos concretos, con frecuencia para sufragar y mantener construcciones públicas.

La siguiente documentación es de vital importancia para el funcionamiento de las instituciones romanas. Serían los siguientes:

- **Lista de ciudadanos:** redacción de listas públicas de ciudadanos locales, obtenidas de los registros del censo probablemente. Suministraba un instrumento de consulta que podía tener diversas utilidades.
- **Censo Local:** se realizaba cada cinco años por el Duunvir Quinquenalis. Recogía datos familiares y sobre la propiedad. Quedaba en el archivo local una copia, antes de enviar su contenido al tabularium de la capital provincial, donde quedaba otra, enviándose el original a Roma. Datos familiares del censo (estado civil, número de hijos, etc.). Las tabulae censoriales servirían para comprobar la identidad y los bienes de quienes quedaban obligados a prestaciones públicas de personas y animales, así como para constatar quienes estaban obligados a pagar impuestos locales y estatales.

La siguiente relación de documentación es variada y contempla desde los juramentos cuando se accedía a un cargo por parte de Magistrados y Escribas, relaciones de decuriones, etc.

- **Juramento de los Magistrados y Escribas:** los Scribae juraban su cargo y quedaba registrado en el archivo local, Ley Irnitana, capítulo 73. Igualmente se hacía juramento para el duunvirato, la edilidad y la cuestura. Aunque dicho juramento debía jurarse públicamente ante la asamblea, no se hace referencia de que quedara constancia escrita del mismo.
- **Documentación de los "Comitia":** las elecciones anuales para las magistraturas locales, generaban determinada documentación que seguramente se depositaría en el tabularium local. La lista de candidatos era expuesta públicamente en el foro, pero sería una copia, cuyo original estaría depositado en el archivo municipal. Parece probable que se levantara acta de los resultados, así como del escrutinio final de los comitia, depositándose probablemente dichos documentos en el tabularium local para que quedara constancia oficial por si surgían reclamaciones o dudas.
- **Relación de Decuriones:** periódicamente actualizada, serviría para la confección del album decurional, públicamente expuesto.
- **Relación de Magistrados Municipales:** las ciudades debieron contar con registros de los magistrados locales, clasificados por años y categorías. Los Fasti (Magistratum Municipaliū) municipales italianos, incluyen los nombres de los magistrados locales elegidos anualmente. Serviría como un elemento para fechar la documentación local, al incorporar la datación consular, de valor general en el Imperio.



Lo más probable es que las ciudades hispanas contaran también con testimonio como los Fasti.

- **Relación de Personal Auxiliar Municipal:** relaciones del personal libre subalterno (apparitores) al servicio de los magistrados, clasificados por categorías y que cobraba distintos niveles de sueldo, como de los esclavos y libertos públicos propiedad del municipio.
- **Documentos concernientes a las “Relaciones Exteriores” de las ciudades:** las tablas de hospitium y patronatus, copias en bronce que servían como contrato doble para ambas partes. Quedaba depositado el original en el archivo municipal.
- **Calendario de Días Festivos e Inhábiles para actividades oficiales:** este calendario municipal, renovado anualmente, era una de las primeras tareas a acometer por los magistrados entrantes y, una vez elaborado, quedaría registrado en el tabularium local para las posibles consultas.
- **Documentación de las Actividades Judiciales:** en casos de litigio los munícipes podían obtener copias de archivo. También en el tabularium local podían conservarse documentos particulares de testamentaria y de otras clases.

Con esta relación de documentación, se ha pretendido dar una visión de la diversidad documental que albergaba el tabularium. De ahí la mencionada importancia del mismo para el correcto desarrollo y funcionamiento de la vida municipal y de todos los estamentos del Imperio.

### 3.3. El personal que trabajaba en los archivos

El tabularium o archivo, disponía de un personal que se encargaba de su correcto funcionamiento.

A la cabeza de dicha organización estaría el **Magistrado**. A él competía la custodia y dirección del tabularium local y del personal que en él trabajaba. Es tal la importancia de este cargo, que los Decreta Decurionum no eran depositados por los decuriones sino por los magistrados. Es probable que los escribas anotaran los documentos entregados al tabularium por los magistrados, y que éstos pudieran exigir recibos de ello, para evitar acusaciones de fraude. En Urso, los magistrados eran lo que registraban en el archivo los juramentos prestados por los escribas al entrar en el cargo.

El encargado del ordenamiento y final custodia de los registros en el tabularium, era el **Tabularius** (archivero), el origen social de estos tabularius sería en su gran mayoría la condición de libertos, frente a una menor proporción de esclavos<sup>14</sup>. Son muy pocos los casos en los que tras un tiempo de oficio como archivero, siguió una carrera administrativa ascendente. Cabe deducir, por tanto, que era un empleo muy especializado y de escasa movilidad, ya que son escasos los individuos que alternan más de un empleo y destino a lo largo de su vida.

Todos los tabularii (archiveros), antes de ocupar el puesto como titulares, debieron haber pasado por una fase de instrucción, seguramente, como algo no preceptivo, de duración no regulada. Aprendían las claves del oficio y se familiarizaban con la práctica de lo que, para la mayoría, iba a ser el único cometido de su vida laboral. Recibían estos conocimientos acudiendo al lado de otros tabularii. Observando la rutina del empleo desde su

<sup>14</sup> MUÑIZ COELLO, J. “Elaboración, conservación y custodia de las fuentes documentales escritas en la antigua Roma. Los Archivos (II)”, *Hispania Antiqua* XXII. 1998, pp. 379.

diaria experimentación, se empezaba a lograr cierta cualificación, asumiendo tareas menores como colaboradores de los archiveros.

Se le consideraba *Adiutores* (Ayudantes de Archivo), y la mayoría debía encontrarse en edad juvenil, entre los veinte y veintiséis años; seguramente su primer oficio serio tras la infancia.

Una vez alcanzada la cualificación como tabularius, casi ninguno de ellos lo consigna (que habían sido adiutores, tenemos un caso en Villaviçosa, Portugal) en las inscripciones funerarias, acaso por considerarse un paso tan obvio como poco prestigiado para ser conmemorado en la epigrafía.

No debió existir edad tope para pasar de adiutor a tabularius, ni fue objeto de regulación; esto debía de estar sujeto a decisiones muy aleatorias.

La promoción jurídica y la promoción profesional no eran causa-efecto de un proceso. De modo que la manumisión no aceleraba el proceso, por ejemplo, de adiutor a tabularius, sino que alcanzar esta última condición era el resultado de la experiencia y teórica cualificación adquirida, por la práctica del oficio.

En el caso de Hispania, conocemos tabularium locales en Lucus Augusti (Lugo), Astigi (Ecija) y Villaviçosa, en territorio lusitano.

De Lugo procede la inscripción de un archivero que se declara ciudadano de Astorga. Este archivo es probablemente municipal, aunque no es descartable que la condición de capital conventual de la ciudad permitiese la existencia de otro registro destinado a custodiar la documentación sobre explotaciones mineras de Gallaecia, al igual que el de Mérida custodiaría lo relativo al distrito minero de Vipasca y el de Astorga los archivos de las minas de Teleno y de otras zonas del mismo convento jurídico<sup>15</sup>.

En Astigi un siervo de la colonia llamado Graecinius se ocupa del archivo de la ciudad (CIL II 1480), y en Villaviçosa (Portugal) otro ocupa el cargo de adiutor tabularii (CIL II 5210).

Como ejemplo de epígrafe donde se recoge está mención explícita a la labor desempeñada como archivero, tenemos un monumento funerario de Tarragona (CIL II 4181), en el que el padre del difunto hace constar su condición de liberto imperial y de tabularius de la Provincia Hispania Citerior<sup>16</sup>.

Julio Mangas, en su obra *Esclavos y libertos en la España romana*, recoge a nivel peninsular inscripciones relativas a libertos y esclavos, dentro de las cuales a nivel de tabularius y adiutor tenemos lo siguiente: en la Lusitania, tenemos la presencia de un tabularius en Augusta Emerita (Mérida), (LMANac n° 122), y el anteriormente mencionado tabularius de Asitigi (Ecija) (CIL II 1480). Estos dos serían esclavos del estado; el primero de ellos sería esclavo del estado y el segundo de ellos sería esclavo de la ciudad. La presencia de restos epigráficos de esclavos se debe a que desempeñaron puestos de cierta responsabilidad y hay que tener en cuenta que económica y socialmente gozaban de otra consideración respecto, incluso, a los otros esclavos públicos de las minas y de la agricultura.

En cuanto a los libertos, Mangas recoge los siguientes: en Emerita Augusta tendríamos a P. Aelius Alexander, que sería el archivero de la provincia de Lusitania (CIL II 486).

<sup>15</sup> ABASCAL, Juan Manuel y ESPINOSA, Urbano. *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*. Logroño, 1989, pp. 152.

<sup>16</sup> Ob. Cit., pp. 153.

En la provincia de la Tarraconense, tenemos la atestiguada la presencia en Mentesa, M. Ulpius, archivero provincial de la Lugudunensis y Aquitania, también fue archivero de la Lusitania (CIL II 3235).

En Tarraco se tiene la constancia de cuatro tabularius y en Barcino de uno más.

A tenor de esto hay que decir que la situación económica de estos libertos no debió ser mala puesto que el cargo de tabularius era un cargo de gran responsabilidad.

Para finalizar decir que los *Scribae* tenían una misión muy clara y definida, que consistía en redactar (scribere) y organizar (ordinere) en el archivo los siguientes documentos: tabulae (tablillas), rationes (cuentas, registros de operaciones) y libri (libros).

#### 4. CONCLUSIÓN

En este artículo se ha pretendido dar una imagen del tabularium, del archivo en época romana, de forma que englobara todos aquellos aspectos que se deben tener en cuenta, como son por un lado la documentación y el personal que estaba a cargo de dicho archivo, para un mayor conocimiento de una institución olvidada tanto en estudios históricos, salvo alguna excepción, como en estudios archivísticos.

El tabularium es la prueba más tangible de la vitalidad del régimen municipal y de la racionalidad de su gestión administrativa, la cual al tener calculado y controlado hasta el más mínimo detalle generaría una gran cantidad de documentación, que, desgraciadamente salvo alguna excepción, como el anteriormente citado archivo personal del comerciante pompeyano Caecilius Iucundus, no está al alcance de los investigadores. La información que se puede manejar es la proporcionada por la combinación de la Arqueología, la Epigrafía, y el estudio de las leyes municipales.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL, J. M. y ESPINOSA, Urbano. *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*. Logroño, 1989.
- CIL. *Corpus Inscriptionum Latinarum II*. Berlín, 1895-
- COARELLI, Filippo. Roma, Guide Archeologiche Laterza. Roma, 1985.
- CONNOLLY, Peter. *La ciudad antigua*. Madrid, 1998.
- CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de Archivística*. Madrid, 1994.
- D'ORS, Álvaro y D'ORS, Javier. *Lex Irnitana*. Santiago de Compostela, 1993.
- D'ORS, Álvaro. *Epigrafía jurídica de la España romana*. Madrid, 1953.
- GENERELO, Juan José y MORENO LÓPEZ, Ángeles (Coord.). *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*. Valladolid, 1998.
- HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general. Teoría y práctica*. Sevilla, 1993.
- LOPEZ BARJA, Pedro. *Epigrafía latina*. Santiago de Compostela, 1993.
- MANGAS MANJARES, Julio. *Esclavos y libertos en la España romana*. Salamanca, 1971.
- MUÑIZ COELLO, J. "Elaboración, conservación y custodia de las fuentes documentales escritas en la antigua Roma. Los Archivos (II)", *Hispania Antiqua* 22. 1998, pp. 371-400.
- PIJOAN, José. Arte romano, etrusco y helenístico. *Summa Artis V*. Madrid, 1993.
- POSNER, Ernest. *Archives in the ancient world*. Cambridge, 1972.

- RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco. “Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio Romano”, *VELEIA* 8-9. 1991-92, pp. 145-174.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel. *Archivística y archivos. Soportes, edificio y organización*. Sevilla, 1997.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio Angel (ed.). *Manual de Archivística*. Madrid, 1995.
- SANDRI, Leopoldo. “La storia degli archivi”, *Archivum* XVIII. París, 1968, pp. 101-113.
- VV.AA. *Thesaurus Linguae Latinae*. Leipzig, 1900-